DIL	IGENO	IA-	Aprob	ado p	a DIC	2007
Li	Pleno	del	Ayto.) 010	2007
	Junta	de	Gobie	mo	THE REAL PROPERTY.	
	Alcalo	lía .		2/6	ENE	2008

Artículo 38. Ordenanza de ZONA 03. (ORDENANZA 8, Grados 2,3,4,5 y 6). EQUIPAMIENTO PÚBLICO GENERAL.

1. Definición:

Es la zona que acogerá usos dotacionles públicos de nivel de ciudad, constitutivos de las Redes Generales Municipales.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por la Clave RG.EQ. en los correspondientes planos de ordenación.

2. Tipologías edificatorias:

La tipología permitida será la de edificación aislada.

3. Condiciones de parcelación:

- Parcela mínima a efectos de segregaciones y parcelaciones: 1.000,00 metros cuadrados.
- Frente mínimo de parcela a efectos de segregaciones y parcelaciones: 15,00 metros lineales.
- Deberá poder inscribirse en el interior de la parcela un círculo de 15,00 metros de diámetro.

Condiciones de volumen: 4.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 1,5 m2/m2.
- Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.
- Número máximo de plantas: 2.

5. Condiciones de posición:

- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.

EnLIGENCIA - Aprobado por:

Il Pieno del Ayto. 1 3 DTC 2007

Il Junta de Gobierno

Il Alcaldía

Valdemoro 3 0 ENE 2008

El Secretario

- Retranqueos a alineaciones oficiales: 5 metros.
- Retranqueos a linderos laterales: 5 metros.
- Retranqueos a linderos traseros o testeros: 5 metros.
- Indice de ocupación máxima sobre parcela neta: 50%.

6. Condiciones de uso:

Con referencia a los usos definidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, serán los siguientes permitidos:

Uso principal o característico:

Servicio Público: 14ª: 2 y 3

Educativo: 6ª y 7ª.

Sanitario.

Asistencial.

Usos compatibles.:

Terciario: Recreativo: 9ª.

Dotacional: Educativo y Deportivo.

Transporte y Comunicaciones.: Red Viaria.

Espacios Libres

Uso garaje-aparcamiento, permitido.

Usos condicionados:

Terciario: Oficinas: 12ª Ligadas a la actividad.

Residencial: vivienda unifamiliar, máximo de 150 m2 y con un máximo de una vivienda por parcela, destinada a guarda y custodia de las instalaciones.

Recreativo: 8ª y 9ª.

DIL	ICENC	AA.	Aprob	ado p	01.	2007
FI	Plano	del	Ayto.	13	111	7001
	Junta	de	Gobie	rno _		
	Alcald	tía	emoro	3.8	ENE	2008
ial	V	alde	emoro			

Rotacional: Sanitario; Asistencial.

Garaje: En edificios: 2ª y 3ª, siempre ligadas a la actividad

Usos prohibidos: resto de usos.

7. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:

Serán las previstas con carácter general en las Normas Urbanísticas del Plan General municipal.

8. Otras condiciones:

- Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza y media de aparcamiento, bien al aire libre o en garaje, por cada 100 m2. de edificación o fracción.
- Se podrá ejecutar una planta bajo rasante, sótano o semisótano, sobre la superficie ocupable por la edificación, en las condiciones previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General, tanto por lo que se refiere a usos como a condiciones higiénicas, etc.
- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo ser de fábrica u opacos hasta una altura de 1,00 metros, y el resto hasta la máxima se resolverá con soluciones de cerrajería, mallas vegetaciones, etc.
- Con carácter puntual, en la parcela signada como RG.EQ.04. se establece una banda de terreno, de 10,00 metros de anchura, junto a la calle Paseo del Prado, que no podrá edificarse y que deberá mantener la vegetación actualmente existente. El límite interior de esta banda de terreno se tratará alineación oficial de la parcela a los efectos de su edificación.

Artículo 39. Ordenanza de ZONA 04. (ORDENANZA 9, Grado 1). SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICOS.

1. Definición:

Son las áreas adscritas al uso público y destinadas a contener espacios ajardinados y plantados, necesarios para la adecuada salubridad de la población y su esparcimiento, con carácter de estanciales.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por las Claves [RG.ZV.] y [RL.ZV.] los suelos así calificados adscritos a las redes generales y locales del sector.